



Cerro Sombrero, 01 de Abril de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM 126/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 01 de Abril de 2019, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de modificación de plazos para la licitación pública ID: 3867-2-LE19.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°111 de fecha 11 de marzo de 2019 aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública 3867-2-LE19.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 4) El artículo 62 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado relativo a "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."
- 5) Lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la ley de bases de Procedimiento Administrativo que señala "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.
- 6) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a través del foro de consultas de la licitación se recibieron nueve (9) preguntas por parte de potenciales oferentes, y que están relacionadas directamente con la información técnica y administrativa del proceso.
- 2) Que, del total de consultas, una no logró ser respondida dentro del plazo estipulado originalmente en las BBAA, por lo que se hace necesario corregir y modificar prudencialmente los plazos posteriores al de respuestas del foro.

DECRETO

1° MODIFÍQUESE solo los siguientes plazos de la licitación pública ID 3867-2-LE19, de acuerdo al punto 2.2 de las bases administrativas quedando estipulados como sigue:



- "d. Publicación de respuestas: 01.04.19.
- e. Cierre de recepción de ofertas: 03.04.19 a las 11:00hrs.
- f. Apertura electrónica: 03.04.19."

2° ACTUALÍCESE los nuevos plazos en el sistema de información de www.mercadopublico.cl.

REGÍSTRASE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la SECPLAN, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (s)

CRC/PMK/JH/crc



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde